

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 19 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer.

Fecha notificación auto inadmite: 09 de febrero de 2024 Estado Electrónico No. 0221
Días para subsanar: 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo – singular
Demandante: CBC Constructores S.A.S. Nit. 900.627.143-1
Demandado: Consorcio Ptar-PW (actualmente Consorcio Renovación 2021) Nit. 901.240.756-7
Proyectos Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente S.A.S. Nit. 900.264.234-4
WVG Constructores e Infraestructura Ltda Sucursal Colombia Nit. 901.244.342-1
JLX Proyectos S.A.S. Nit. 900.637.630-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2024-00001-00**

Mediante auto de fecha 08 de febrero de 2024 (ítem 007) notificado por estados el 09 de febrero de 2024 (ítem 008) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dentro del término respectivo, que venció el día 16 de febrero de 2024, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término. Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** presentada por **CBC CONSTRUCTORES S.A.S.** en contra de **CONSORCIO PTAR-PW conformada por PROYECTOS INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.A.S., WVG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA SUCURSAL COLOMBIA y JLX PROYECTOS S.A.S.** por las razones expuestas en esta providencia.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00001-00
Auto rechaza demanda

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fdaa863585d0e841a45398b929155204342b5360ff2c92521c374c2c11bbb5**
Documento generado en 20/02/2024 10:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>